



**Luis Alejandro Fernández Jaramillo**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

El administrador municipal es el colaborador directo del Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo.

En la condición antedicha, el administrador Municipal tiene las siguientes funciones Generales y Específicas:

**Funciones Generales:**

- Colaborar con el Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente de todas las unidades municipales, de acuerdo a las instrucciones que aquel le imparta;
- Colaborar con el Alcalde en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Acción Municipal;
- Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomienden en este reglamento, siempre que estén vinculadas con la naturaleza del cargo.
- Proponer y dirigir las mejoras continuas a los procesos internos, velando por la eficiencia y eficacia de la gestión municipal.
- Representar la Alcalde y al municipio en instancias judiciales o de negociaciones con distintas entidades públicas o privadas.

**Funciones Específicas:**

- Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos municipales, que se relacionen con la gestión interna del municipio.
- Velar por la continuidad de los servicios municipales ante situaciones imprevistas.
- Colaborar con las unidades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna.
- Liderar el equipo directivo para un trabajo coordinado y dirigido al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- Confeccionar la Cuenta Pública Anual, recabando la información necesaria de cada Unidad municipal.
- Actuar como Coordinador Municipal de los programas asociados a su cargo.

Art. 30 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, [Enlace](#)

Título V, Capítulo 1, Art. 8 y 9, Decreto Exento N°6016 del 28/12/2023. [Reglamento Interno Municipal](#)